

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 594 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 09 JUL 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0349-2015-UNTRM-R/DAL, de fecha 08 de julio del 2015, mediante el cual, el Director de Asesoría Legal, solicita la resolución de contrato con la Empresa H.W. KESSEL SAC por acumulación del máximo de penalidad; el Proveído, de fecha 08 de julio del 2015, mediante la cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con fecha 23 de febrero del 2015, se celebra el Contrato N° 008-2015-UNTRM-DGA-DE-SDABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la empresa H.W. KESSEL SAC, para la adquisición de equipos de laboratorio para el proyecto SNIP N° 209950 "Creación del servicio de Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM" – PROFITEN;

Que, con Informe N° 002-2015-UNTRM/CERYCB, de fecha 25 de junio del 2015, el Comité Especial de Recepción y Conformidad de Bienes de la UNTRM, comunica que ha formulado observaciones a la recepción de los equipos de laboratorio por parte de la Empresa H.W. KESSEL S.A.C., según Acta de Verificación N° 002, de fecha 29 de mayo del 2015, notificadas al Contratista mediante Carta N° 001-2015-UNTRM/CTE.ESP.RECEP Y CONF.BIENES, de fecha 01 de junio del 2015, otorgando al contratista un plazo de diez días calendarios, para el levantamiento de observaciones, sin embargo el contratista no ha logrado subsanar las observaciones, no suscribiéndose el acta de recepción y conformidad, respectiva;

Que, con Informe N° 162-2015-UNTRM-R/MDFS/DAL, de fecha 02 de julio del 2015, el Director (e) de Asesoría Legal, luego del análisis jurídico concluye que por las consideraciones expuestas, conforme al artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante el vencimiento del plazo para subsanar las observaciones, sin que el contratista cumpla con subsanarlas, la Entidad podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato y además aplicar la penalidad correspondiente; que la Sub Dirección de Abastecimiento, efectúe el cálculo de la penalidad y una vez acumulado el monto máximo de penalidad por mora (10%), informe para proceder a resolver el contrato y comunicar al Tribunal de Contrataciones para las sanciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 085-2015-UNTRM/DGA.-SDABA.-OF.ALM, de fecha 06 de julio del 2015, el Director de Almacén, informa a la Dirección de Economía, respecto a la penalidad aplicada por incumplimiento de la empresa H.W. KESSEL S.A.C., en la ejecución de la prestación por entrega de equipos de laboratorio para implementación del proyecto SNIP N° 209950 "Creación del servicio de Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM" – PROFITEN, la misma que asciende a la Penalidad Máxima del 10% ascendente a la suma de S/. 29,812.59 (Veinte y nueve mil ochocientos doce con 59/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 412-2015-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 07 de julio del 2015, la Sub Directora (e) de Abastecimiento informa al Director (e) de Asesoría Legal, que mediante Carta N° 018-2015-UNTRM-DGA-DE/SDABA, comunicó a la empresa H.W. KESSEL S.A.C., que el Comité Especial de Recepción y Conformidad de Bienes de la UNTRM, en coordinación directa con el área usuaria informaron que las observaciones realizadas no fueron subsanadas, por lo que solicitan el retiro de los bienes que no cuentan con la conformidad correspondiente, indicando que se procederá de acuerdo a Ley; asimismo, menciona el Informe, antes acotado; informa que habiendo la empresa H.W. KESSEL S.A.C., llegado al monto máximo de la penalidad por mora y a fin de continuar con el procedimiento para la resolución de contrato, establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la resolución del contrato por acumulación del máximo de la penalidad por parte del contratista H.W. KESSEL S.A.C.;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN Rectoral N° 594 - 2015-UNTRM-R.

Que, el numeral 2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos que el contratista: "2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora (...), en la ejecución de la prestación a su cargo; o"; que por su parte, el tercer párrafo del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: (...) No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato";

Que, con Oficio N° 0349-2015-UNTRM-R/DAL, de fecha 08 de julio del 2015, el Director (e) de Asesoría Legal, informa que habiendo llegado al máximo de penalidad permitido por norma, es de aplicación lo previsto en dicho dispositivo, debiendo resolver el Contrato N° 008-2015-UNTRM-DGA-DE-SDABA, celebrado entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la empresa H.W. KESSEL SAC, para la adquisición de equipos de laboratorio para el proyecto SNIP N° 209950 "Creación del servicio de Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM" – PROFITEN, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 008-2015-UNTRM-DGA-DE-SDABA, celebrado entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la empresa H.W. KESSEL SAC, para la adquisición de equipos de laboratorio para el proyecto SNIP N° 209950 "Creación del servicio de Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM" – PROFITEN, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, comunique al OSCE el incumplimiento del Contrato N° 008-2015-UNTRM-DGA-DE-SDABA, celebrado con la empresa H.W. KESSEL SAC, para la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad empresa H.W. KESSEL SAC, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Macaya Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General